

---

Tratado sobre el Comercio de Armas  
**Novena Conferencia de los Estados Partes**  
Ginebra, del 21 al 25 de agosto de 2023

## **INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2022/2023**

### **INTRODUCCIÓN**

1. El Comité de Gestión ha sido establecido como órgano subsidiario según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 4, del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), así como en la regla 42 del Reglamento interno, para supervisar cuestiones de índole financiera, además de otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia.

2. El presente informe es presentado por el Comité de Gestión de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes en la Conferencia de los Estados Partes, según lo contemplado en la regla 42, párrafo 3, del Reglamento interno del Tratado sobre el Comercio de Armas y la sección 12 de sus Términos de Referencia.

### **COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN**

3. El Comité de Gestión es presidido por el presidente de la Novena Conferencia de los Estados Partes (CEP9), el embajador Seong-mee YOON, representante permanente de la República de Corea ante la Conferencia de Desarme en Ginebra, y está integrado por cinco representantes de Estados partes designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados por la Séptima Conferencia de los Estados Partes (CEP7). Los actuales miembros del Comité de Gestión son Costa Rica, República Checa, Reino Unido, Sudáfrica y China, que fue designado por la Octava Conferencia de Estados Partes para reemplazar a la República de Corea y desempeñar sus funciones por un período de un año hasta la CEP9.

4. En la sección 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión, se establece que, con la excepción del presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un representante de la Secretaría del TCA, los miembros del Comité deben prestar servicio durante un período de dos años, y pueden hacerlo durante un período adicional.

5. El mandato del actual Comité de Gestión concluye a finales de la CEP9, y deberá nombrarse un nuevo Comité de Gestión por un período de dos años, que comenzará inmediatamente después de la CEP9 y terminará en la Onceava Conferencia de los Estados Partes (CEP11).

## MANDATO

6. El mandato del Comité de Gestión es supervisar las cuestiones de índole financiera, entre otras cuestiones relacionadas con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia. El mandato del Comité de Gestión se detalla en sus Términos de Referencia, que se encuentran en el documento ATT/CSP1/CONF/4.

## MÉTODO DE TRABAJO

7. En la ejecución de su trabajo, el Comité de Gestión se basa en lo previsto en las disposiciones del Tratado, sus Términos de Referencia, la directiva de los Estados partes a la Secretaría del TCA y las decisiones que tomen las Conferencias de los Estados Partes en relación con su mandato.

8. El Comité de Gestión realiza su trabajo, organiza sus reuniones y adopta decisiones de conformidad con las disposiciones del Reglamento interno del TCA, en particular con lo dispuesto en las reglas 42 y 43.

9. El Comité de Gestión lleva a cabo su labor a través de las reuniones formales, así como del intercambio de documentos por correo electrónico. Los resúmenes de las reuniones del Comité de Gestión se publican en la parte restringida del sitio web del TCA, que ofrece acceso a los Estados partes durante todo el año.

## RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

10. En el período de informe, el Comité de Gestión mantuvo ocho (8) reuniones oficiales en Ginebra, Suiza.

11. En la ejecución de su mandato y las decisiones de las Conferencias de los Estados Partes, el Comité de Gestión completó las siguientes actividades:

- a. Desarrolló su programa de trabajo anual, prestando especial atención a la tarea asignada al Comité de Gestión en la CEP8 respecto de la revisión del programa de trabajo del TCA.
- b. En octubre de 2022, supervisó el proceso de emisión de facturas a los Estados en concepto de sus contribuciones financieras al presupuesto del TCA de 2023, que fue aprobado en la CEP8.
- c. En marzo de 2023, supervisó el proceso de notificación a los Estados de sus contribuciones financieras pendientes.
- d. Elaboró y llevó a cabo consultas relacionadas con el proyecto de propuesta del Comité de Gestión sobre la revisión del programa de trabajo del TCA.
- e. Con arreglo a la regla 4, párrafo 1, del Reglamento Financiero del TCA y la sección 10 de los Términos de Referencia, el Comité de Gestión examinó las estimaciones presupuestarias de 2024 para la Secretaría del TCA y la CEP10, antes de que la Secretaría del TCA se las envíe a los Estados partes.
- f. Debatió **la necesidad de iniciar** un proceso de selección del **nuevo jefe de la Secretaría del TCA** y decidió recomendar **a la CEP9 el establecimiento de** un Comité de Evaluación integrado por miembros del Comité de Gestión y la Mesa para avanzar con un proceso de

selección basado en el mérito y, de este modo, conseguir un candidato que sea evaluado en la CEP10.

- g. Preparó su informe para la CEP9 donde detalló las actividades que el Comité de Gestión llevó a cabo en el período comprendido entre la CEP8 y la CEP9.

#### **CONSECUENCIAS PRESUPUESTARIAS**

12. En la ejecución de sus funciones durante el período en cuestión, el Comité de Gestión no realizó gastos que correspondan al presupuesto del TCA.

\*\*\*